

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 55/

RADICACION No. 2017-00338-00

Luego de fenecido el término de traslado de la anterior liquidación actualizada de crédito presentada por la parte ejecutante, al despacho ha pasado la misma para decidir sobre su aprobación.

Pero revisada la misma se observa lo siguiente:

Que el apoderado de la parte ejecutante cae en el mismo error de la anterior en el sentido de liquidar intereses moratorios desde una fecha diferente a la dispuesta en el auto de mandamiento de pago y seguir adelante la ejecución, aunado a lo anterior, no se tuvo en cuenta la modificación efectuada por este despacho mediante proveído del veinticinco (25) de Febrero de dos mil veinte (2020), razón por la cual el despacho se ABSTIENE DE APROBARLA y dispone su retaliación conforme a los parámetros establecidos en dichos proveídos.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO